

Declaran su voluntad de constituir, la presente Compañía de Responsabilidad Limitada "LEGALCC CIA. LTDA." la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "LEGALCC CIA. LTDA."**

CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de "LEGALCC CIA. LTDA." **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: Asesoramiento legal, administrativo, económico y financiero, elaboración de proyectos empresariales, estudios de mercado, auditoria, desarrollo de sistemas, procesamiento electrónico de datos. La representación de compañías nacionales y extranjeras, legalmente establecidas en el país, para el suministro de bienes y servicios relacionados con el objeto social. Se entiende que la compañía esta facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a estas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de

veinte años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, de acuerdo con las disposiciones que tome la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho para suscribir el aumento con proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de cualquiera de las siguientes formas: en numerario, en especie, por compensación de créditos, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones legales y pagadas con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a

cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil fecha y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, el valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en la compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando

anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO

CATORCE.- Son obligaciones de los socios a) Las que señalen la Ley de Compañías. b) Las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO**

QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y

atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta

General de Socios, personalmente o mediante carta poder ha un socio o

extraño, se requiere de un poder para cada sesión. Por cada

participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto, b) A

elegir y ser elegido para los organismos de administración y

fiscalización, c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las

participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de

producirse la liquidación, d) Los demás derechos previstos en la Ley y

este Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los

socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita

únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía,

salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO

DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se

ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios,

el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DIECIOCHO.-** La

Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está

integrada por los socios legalmente convocados y requeridos en el

número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-**

Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y

extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la junta puede efectuarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, y hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTIDOS.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que

la Junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley de Compañías y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o los socios que en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de la Junta General de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y en general

resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores, d) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades, e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios, f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía, g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, h) Aprobar los reglamentos de la compañía, i) Aprobar el presupuesto de la compañía, j) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, y oficinas de la compañía, k) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Para justificar

esta subrogación bastará una carta del Gerente General en tal sentido.

ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. La relación del Gerente con la Compañía será la de mandatario, sujeta al derecho común.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Designar al personal de la Compañía y establecer sus remuneraciones. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. g) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. Para justificar esta subrogación bastará una carta del Presidente en tal sentido. **CAPITULO QUINTO.**

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.-

Nombres SOCIOS	Capital suscrito	Capital pagado		Capitalx pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
1.Dr. Javier Cordero O.	1000		1000		1000
2.Dr. Felipe Coello C.	980		980		980
3.Dr. Pedro Coello C.	20		20		20
TOTALES:	2000		2000		2000

CUARTA DECLARACIONES.- UNO: El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) El socio: Doctor Javier Cordero Ordóñez suscribe MIL participaciones de UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de MIL dólares y pagado mediante su aporte en especies a favor de la compañía; transfiriendo a la misma su propiedad; especies que ha continuación se detallan: Una computadora portátil Compaq Presario 1200 modelo: 1202LA serial: 6D18JN24F24W avaluada en la suma de Trescientos dólares de los Estados Unidos de América, Un telefax marca PANASONIC modelo: KX-F915LS serie: 7IBHA002596 avaluado en la suma de Ciento Veinte dólares de los Estados Unidos de América, Una impresora marca Lexmark modelo X-73 serie: 4402-001 04160007066 avaluada en la suma de Doscientos Veinte dólares de los

Estados Unidos de América, Una estación de trabajo (escritorio) modelo Mónaco(derecha) color cerezo caucho negro, avaluada en la suma de Ciento Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, Nueve sillas marca ATU, tipo secretaria, color negro, tapiz café oscuro, avaluadas en la suma total de Ciento Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, todos estos bienes han sido previamente avaluados por los socios no aportantes en Mil dólares de los Estados Unidos de América.

B) el socio: Doctor Felipe Coello Cordero, suscribe NOVECIENTAS OCHENTA participaciones de UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES y pagado mediante su aporte en especie a favor de la compañía; transfiriendo a la misma su propiedad especie que ha continuación se detalla: Una computadora portátil marca Toshiba serie: 1123779CU modelo: Satellite 1735XCD, avaluada en la suma de Trescientos dólares de los Estados Unidos de América, Una computadora marca Compaq PRESARIO serie: CM0900 modelo: 5363 avaluada en la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, Una estación de trabajo (escritorio), marca A1, modelo Monett (izquierda) color cerezo caucho negro, avaluada en la suma de Ciento Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, Una estación de trabajo, marca A1 modelo Magritte (izquierda) color cerezo caucho negro, avaluada en la suma de Ciento Diez dólares de los Estados Unidos de América, Un archivador, marca A1, de dos gavetas color cerezo negro caucho negro, avaluado en la suma de Noventa dólares de los Estados Unidos de América, Una Biblioteca, marca A1, de cinco espacios color cerezo negro caucho negro, avaluada en la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de

América, todos estos bienes han sido previamente valuados por los socios no aportantes en Novecientos Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, C) el socio: Doctor Pedro Coello Cordero, suscribe VEINTE participaciones de UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de VEINTE DOLARES y pagado mediante su aporte en especie a favor de la compañía; transfiriendo a la misma su propiedad especie que ha continuación se detalla: Una silla giratoria de secretaria color negro con forro café oscuro, valuada en la suma total de Veinte dólares de los Estados Unidos de América, la misma ha sido previamente valuada por los socios no aportantes en Veinte dólares de los Estados Unidos de América. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Felipe Coello Cordero para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Así mismo le facultan para que convoque a la primera Junta General de Socios en donde se elegirán a los dignatarios de la compañía. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente. **Dr. Felipe Coello Cordero. ABOGADO MAT. Mil ochocientos noventa y dos. C.A.A.** . Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTO

HABILITANTE..

Cuenca, 2 de Mayo de 2003

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL del cantón Cuenca
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Ruego a usted se digne certificar si en los registros a su cargo consta inscrito algún gravamen sobre los bienes de mi propiedad que ha continuación detallo:

Una computadora portátil marca Toshiba serie: 1123779CU modelo: Satellite 1735XCD. 300

Una computadora marca Compaq PRESARIO serie: CM0900 modelo: 5363. 200

Una estación de trabajo (escritorio), marca A1, modelo Monett (izquierda) color cerezo caucho negro. 150

Una estación de trabajo, marca A1 modelo Magritte (izquierda) color cerezo caucho negro. 110

Un archivador, marca A1, de dos gavetas color cerezo negro caucho negro. 90

Una Biblioteca, marca A1, de cinco espacios color cerezo negro caucho negro. 100

Muy atentamente

CER-

Felipe Coello Cordero
Dr. Felipe Coello Cordero
ABOGADO MAT. 1892 C.A.A.

TIFICADO No. 1108.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, en legal forma

CERTIFICA:

Que, revisados los índices correspondientes al **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA**, desde el año de mil novecientos noventa, hasta la presente fecha, **NO CONSTA** inscrito gravamen alguno, sobre los bienes detallados, en la solicitud que antecede, a nombre de **FELIPE COELLO CORDERO**...- Cuenca, seis de Mayo del dos mil tres.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL DE CUENCA.-**

ppa.-

Renacio
DR. RENACIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Cuenca, 2 de Mayo de 2003

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL del cantón Cuenca
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Ruego a usted se digne certificar si en los registros a su cargo consta inscrito algún gravamen sobre los bienes que ha continuación detallo: propiedad del Doctor Javier Cordero Ordóñez.

Una computadora portátil Compaq Presario 1200 modelo: 1202LA serial: 6D18JN24F24W. 100

Un telefax marca PANASONIC modelo: KX-F915LS serie: 71BHA002596. 100

Una impresora marca Lexmark modelo X-73 serie: 4402-001 04160007066. 100

Una estación de trabajo (escritorio) modelo Mónaco(derecha) color cerezo caucho negro. 100

Nueve sillas marca ATU, tipo secretaria, color negro, tapiz café oscuro. 100

Muy atentamente

CER=-

Felipe Coello Cordero
Dr. Felipe Coello Cordero
ABOGADO MAT. 1892 C.A.A.

TIFICADO No. 1107.-

El Infrascrito Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, en legal forma

CERTIFICA:

Que, revisados los índices correspondientes al **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA**, desde el año de mil novecientos noventa, hasta la presente fecha, **NO CONSTA** inscrito gravamen alguno, sobre los bienes detallados, en la solicitud que antecede, a nombre de **JAVIER CORDERO ORDÓÑEZ...**- Cuenca, seis de Mayo del dos mil tres.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**

ppa.-

Ruiz
DR. RENEGIA AJQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Cuenca, 2 de Mayo de 2003

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL del cantón Cuenca
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Ruego a usted se digne **certificar** si en los registros a su cargo consta inscrito algún gravamen sobre los bienes que ha continuación detallo; propiedad del Doctor Pedro Coello Cordero portador de la CI 010221060-6.

Una silla giratoria de secretaria color negro con forro **café** oscuro.

Muy atentamente

Felipe Coello Cordero

Dr. Felipe Coello Cordero
ABOGADO MAT. 1892 C.A.A.

CER- CI

TIFICADO No. 1109.

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, en legal forma

CERTIFICA:

Que, revisados los índices correspondientes al **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA**, desde el año de mil novecientos noventa, hasta la presente fecha, **NO CONSTA** inscrito gravamen alguno, sobre los bienes detallados, en la solicitud que antecede, a nombre de **PEDRO COELLO CORDERO**.- Cuenca, seis de Mayo del dos mil tres.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL DE CUENCA.-**

ppa.-

Buenos
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Leida que les fue la presente escritura, integramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) P. Coello f.) Felipe Coello Cordero f.) Javier Cordero f.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



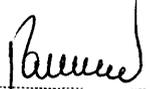
DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 03-C-DIC-0428, de 4 de julio del 2003. Cuenca, 17 de julio del 2003.

R. Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29

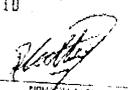
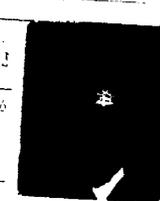


ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0428 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha cuatro de julio del dos mil tres, bajo el No. 26 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: LEGALCC CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 357. CUENCA, VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.

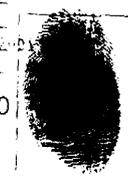

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



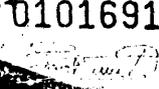
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CATEGORÍA CIUDADANÍA
 COELLO CORDERO PEDRO FRANCISCO
 21 JUNIO 1972
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 001-0323 00323
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO 1972

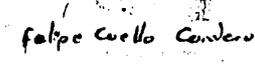
ECUATORIANA***** E14343222
 CUBA
 CIUDADANÍA EMPLEADO PÚBLICO
 COELLO TEODORO COELLO
 TANTA FELICIANA CORDERO
 CUENCA 05/01/72
 001-0323 00323



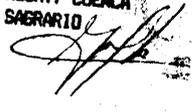
ECUATORIANA***** E193311822
 CUBA
 CIUDADANÍA DAHLIANA DEL C GARCIA PALACIOS
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 COELLO TEODORO COELLO VICQUEZ
 TANTA FELICIANA CORDERO ORDOÑEZ
 CUENCA 26/12/2002
 REN 0101691



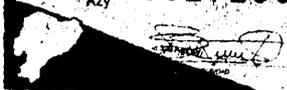

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 010242065-0
 COELLO CORDERO TEODORO FELIFE
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 23 JUNIO 1972
 011-0269 01965 M
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO 1972
 Felipe Coello Cordero




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 010222078-7
 CORDERO ORDOÑEZ JOSE FRANCISCO JAVIER
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 11 MARZO 1965
 002-1 0007 00813 M
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO 1965




ECUATORIANA***** E113313222
 CUBA
 CIUDADANÍA TANTIA BERNARDA PENA AGUIRRE
 SUPERIOR ABOGADO
 BERVIO CORDERO CARRASCO
 BULLERMINA ORDOÑEZ
 CUENCA LUGAR DE LA MADRE
 18/07/2002
 18/07/2014
 REN 0017130
 AZUAY




CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual a la original y se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de 24 JUN 2003

Rubén Vistadilla
 Dr. Rubén Vistadilla Bravo

